



BASES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BETXI.

PRIMERA.- Objeto y calificación.-

1.- Estas bases tienen por objeto establecer las Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo especial para la concesión administrativa para la explotación e instalación del Bar de la Piscina Municipal de Betxí durante las temporadas estivales 2016/2017.

2.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, de conformidad con el art. 19.1º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Se trata de un contrato administrativo por tiempo determinado, con las condiciones expresadas en el presente pliego. La gestión del servicio se realizará en todo momento a riesgo y ventura del contratista.

4.- El local objeto del concurso de Concesión de la explotación, se encuentra dentro de las instalaciones de la Piscina Municipal, y la adjudicación del contrato conllevará la autorización para la ocupación mediante uso privativo normal, de una porción de dicho bien de servicio público.

5.- Codificación:

Categoría: 17

Nº Referencia CPC: 64

Nº de Referencia CPV: 55100000-1 a 55524000-9.

SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación.-

La forma de adjudicación del contrato mencionado será el procedimiento negociado sin publicidad, la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el TRLSP, artículo 142 en relación con el 177.2 no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia con la solicitud de ofertas, al menos, a tres personas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

TERCERA.- Perfil de contratante.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.betxi.es**.

CUARTA.- Descripción de la actividad a desarrollar.-

La actividad a desarrollar es la de BAR durante el tiempo de apertura de la piscina (orientativamente unos tres meses en temporada estival) sin que este destino pueda sufrir variación.

Los enseres y mobiliario precisos para el desarrollo de la actividad y que según la correspondiente licencia de apertura se puedan utilizar, se colocarán dentro de la superficie objeto de la concesión, salvo autorización municipal.

El concesionario está obligado a solicitar las correspondientes licencias, autorizaciones y permisos preceptivos para la instalación, uso o explotación que vaya a realizarse.



QUINTA.- Obligaciones del adjudicatario.-

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado que rige la contratación, con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista tendrá los derechos y obligaciones recogidos en las presentes bases. Serán obligaciones específicas las siguientes:

- 1.- Prestar el servicio por sí mismo o por medio de asalariado.
- 2.- El concesionario está obligado a realizar la instalación y equipamiento de bar de la piscina, sin que pueda realizar obra alguna salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- 3.- Mantener el bar, en todo momento, en perfectas condiciones de utilización, ornato y salubridad. Le corresponde la limpieza y mantenimiento ordinario de las instalaciones del bar, terraza colindante, y baños de la piscina, siendo de su cuenta el personal, los productos y útiles necesarios.
- 4.- Destinar el bar y el Centro al uso exclusivo de su finalidad.
- 5.- El bar se mantendrá abierto, al menos, durante el total horario de apertura de la piscina. Podrá mantenerse abierto el resto de la jornada, con las limitaciones que la normativa aplicable imponga en cada momento.
- 6.- Previamente a la apertura del Bar se procederá a la comprobación de la ejecución de las instalaciones y equipamiento, ofrecidas por el contratista, dejando constancia documental de dicho acto.
- 7.- Será obligación del concesionario el cobro de las entradas de la piscina municipal, que se realizará en la forma que en su momento disponga el tesorero de fondos del Ayuntamiento, ejerciendo además el control de acceso al recinto de la piscina.
- 8.- El concesionario pondrá a disposición de la concesión el personal necesario para su explotación y cumplimiento de las obligaciones contratadas, cumpliendo en todo momento la legislación vigente en materia laboral, no constituyendo, en ningún caso, personal subrogable por el ayuntamiento.
- 9.- El adjudicatario y las personas por él encargadas de trabajar en el bar y/o cocina, tendrán carnet de manipulador de alimentos.
- 10.- Deberá abonar al Ayuntamiento, el importe del canon de adjudicación correspondiente en el plazo de 15 días desde el inicio de cada temporada.
- 11.- No podrá instalar máquinas de juego de ninguna clase sin autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.
- 12.- Deberá abandonar y dejar libres, y a disposición del Ayuntamiento, el bar y el Centro al finalizar el plazo de la concesión, reconociendo expresamente por esta cláusula la potestad de la Administración Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en caso contrario.
- 13.- El concesionario responderá frente a terceros y frente al propio Ayuntamiento, de los daños y perjuicios que causare como consecuencia del ejercicio de su actividad, quedando obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil, en las condiciones fijadas en la Ley de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

SEXTA.- Instalación y equipamiento.-



- 1.- El concesionario asumirá la financiación del equipamiento e instalación del local, el cual deberá tener una dotación mínima **conforme al Anexo I**.
- 2.- Al término del contrato, el contratista podrá retirar todos aquellos bienes de su propiedad, a excepción de aquellos cuya retirada implique menoscabo de las instalaciones entregadas por el Ayuntamiento, los cuales quedarán propiedad de este al término de la concesión.
- 3.- Los concursantes presentarán junto a su oferta la dotación de mobiliario y maquinaria a instalar, tanto interior como exterior, como cualquier otro elemento que consideren oportuno o necesario para el desarrollo de la actividad, que en todo caso correrán de su cuenta.

SÉPTIMA.- Duración de la concesión.-

- 1.- La duración de la concesión será durante las temporadas estivales correspondientes a los años 2016 y 2017 (orientativamente, a partir del 15 de junio), con la posibilidad de prórrogas anuales por dos años. La prórroga será expresa y de mutuo acuerdo, y con una antelación mínima de 3 meses, al inicio de la temporada.
- 2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivo imputable a culpa del concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia en aquel momento.
- 3.- En tales supuestos, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre el local en el plazo de diez días a partir de la notificación del acuerdo del rescate, en otro caso, perdería automáticamente el derecho de resarcimiento e indemnización previsto en el apartado anterior.
- 4.- Al término de la concesión la totalidad de las obras e instalaciones se entregarán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, quedando de propiedad municipal las obras, mejoras realizadas e instalaciones que no puedan retirarse sin menoscabo de las instalaciones municipales.

OCTAVA.- Determinación del canon.-

Debido a las obligaciones impuestas al concesionario, el canon por temporada se establece **en 60 €, licitándose al alza**.

NOVENA.- Presentación de ofertas y documentación administrativa.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en este Pliego, y las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, según el art. 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Betxí, hasta las 14,00 horas del día 30 de mayo de 2016.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.



La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría General del Ayuntamiento, a cuyo efecto el citado documento deberá ser previamente registrado. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, ni suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de los Pliegos que rigen esta contratación.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento de adjudicación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados en el reverso por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BETXI. TEMPORADAS 2016/2017.-

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación Técnica.
- Sobre "C": Oferta Económica

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- La capacidad de obrar de las personas físicas se acredita mediante el D.N.I.
- La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de los demás empresarios extranjeros se acreditará en la forma establecida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Documentos que acrediten la representación.

Quienes comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia del poder de representación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea legalmente exigible, y copia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorga la representación. Este poder deberá estar bastantado.

3.- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Se incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (**Anexo II**).



4.- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, técnica y financiera

Para concurrir a esta licitación, se justificará tanto la solvencia financiera, como la técnica acreditándose por los medios siguientes:

- Informe de Instituciones Financieras (**Anexo III**), o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración del material y equipo de que disponga el empresario o persona física para la realización del contrato o acreditación de la experiencia y relación de los principales trabajos realizados en los tres últimos años, en su caso.

5.- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

6.- Compromiso de aportación de certificado acreditativo de suscripción del seguro.

DÉCIMA.- SOBRE «B»: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

En las ofertas que servirán de base para la adjudicación del concurso, los concurrentes han de incluir expresamente lo siguiente:

- a) **Relación detallada** de la inversión a aportar para la explotación del bar (mobiliario, maquinaria y dotaciones), por encima del mínimo exigido, **que se puntuará de 0 a 5.**
- b) Proyecto de explotación de la actividad y relación de productos y servicios que se ofrecerán, **con una puntuación de 0 a 5.**
- c) En su caso, documentación que acredite su experiencia en el ramo de la hostelería, **puntuable de 0 a 5.**

UNDÉCIMA.- SOBRE «C»: OFERTA ECONÓMICA

EL Canon que se ofertará (**por temporada**), será como mínimo de 60 €.

La oferta económica se presentará conforme al modelo establecido en el **Anexo IV.**

DUODÉCIMA.- Aspectos objeto de negociación con la empresa.-

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes aspectos:

1.- Mejora del Canon: Se valorará la mejor oferta económica hasta 20 puntos, **conforme al siguiente baremo: cada 50 € ofertados de más, por temporada se valorarán con 1 punto, despreciando las fracciones inferiores.**



2.- Mejor dotación de mobiliario y maquinaria (hasta 5 puntos): Se valorará la relación de materiales, equipos, dotaciones, maquinaria y cualquier otra necesaria o que mejore el desarrollo de la actividad. A título de ejemplo, podrán considerarse: microondas, horno, horno para pizzas, mobiliario, papeleras, etc.

3.- Mejor Proyecto de explotación y relación de servicios (hasta 5 puntos): Se valorará el proyecto de explotación presentado por los licitadores, así como la relación de productos y servicios que se ofrecerán.

4.- Experiencia en el ramo de la hostelería: hasta 5 puntos.

DECIMOTERCERA.- Prerogativas de la Administración.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las prerogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

DECIMOCUARTA.- Apertura de ofertas y adjudicación provisional.-

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Al amparo de lo establecido en el art. 320 de la Ley, no se constituirá Mesa de Contratación.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el art. 146 de la Ley se efectuará por el Alcalde o Concejales en quien delegue, asistido por la Secretaria General de la Corporación y por la Interventora Municipal de Fondos y los técnicos competentes, en su caso.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los candidatos los corrijan o subsanen.

Posteriormente se procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo solicitarse cuantos informes técnicos se consideren precisos. Terminada la valoración, se procederá a la apertura del Sobre C.

DECIMOQUINTA.- Garantías provisional y definitiva.-

No se exigirá garantía provisional a los candidatos.

El adjudicatario deberá constituir una **garantía por importe de 100 euros**, en cualquiera de las formas previstas en los arts. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 55 y ss. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que, cumplido satisfactoriamente el contrato, se haya producido el vencimiento del plazo de aquélla, y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- Adjudicación definitiva.-

El órgano de contratación, previos los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.



Durante el plazo de **diez días hábiles**, a requerimiento del órgano de contratación, el empresario propuesto como adjudicatario que no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición. También deberá presentar copia compulsada de la póliza del seguro concertado y de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Los correspondientes certificados no podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

DECIMOSÉPTIMA.- Formalización del contrato.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

DECIMOCTAVA.- Riesgo y ventura.-

El contrato de ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin que pueda exigir de la Administración por ninguna circunstancia que ésta asuma total o parcialmente el eventual déficit en los resultados de la actividad.

DECIMONOVENA.- Ejecución de obras, dotaciones e instalaciones.-

1.- El plazo de ejecución total de las instalaciones y equipamiento a realizar será, como máximo, de QUINCE DIAS contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

2.- Las instalaciones y equipamiento se ajustarán exactamente a la oferta realizada y cualquier modificación, que se limitará a lo estrictamente imprescindible, como consecuencia de circunstancias no previsibles, ha de ser sometida a la aprobación municipal.

3.- El Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, podrá inspeccionar el local y su conservación.

4.- El concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que se produzca en el inmueble.

5.- Previamente a la apertura del bar se procederá a la comprobación de la ejecución de las instalaciones y equipamiento ofrecidos por el contratista, dejando constancia documental de dicho acto.

VIGÉSIMA.- Ejecución del Contrato.-

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en estas bases, y de acuerdo con las instrucciones que se den al contratista para su interpretación por el órgano de contratación



VIGÉSIMO PRIMERA- Resolución del Contrato.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Causas de Resolución.-

Se señalan de manera expresa el incumplimiento de las condiciones recogidas en este pliego y concretamente las siguientes:

- 1 No conservar en perfecto estado las instalaciones que le correspondan.
- 2 La falta de limpieza e higiene en los locales, en las instalaciones y en los productos alimenticios.
- 3 Utilización de mobiliario y tecnologías insuficientes o inadecuadas, según informe técnico.
- 4 El incumplimiento de las normas de sanidad y consumo vigentes en cada momento.
- 5 Destinar las instalaciones a usos distintos al pactado.
- 6 No alcanzar el servicio la calidad precisa en algunas de sus vertientes.
- 7 Atender adecuadamente las tareas atribuidas, especialmente del cobro de las entradas a la piscina y atención de la portería.
- 8 La interrupción del servicio, en temporada de piscina, durante dos días consecutivos, por causa imputable al adjudicatario.
- 9 Realizar obras de cualquier tipo sin la previa autorización escrita municipal.
- 10 El incumplimiento de cualquiera de los extremos de su oferta, que hayan servido de base para la adjudicación del contrato.
- 11 Otras deficiencias en la prestación del servicio que se consideren graves, según informe técnico.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la presente cláusula podrá ser causa de resolución del contrato y llevará aparejada la incautación de la garantía definitiva.

VIGÉSIMO TERCERA.- Régimen Jurídico del Contrato.-

Este contrato tiene carácter administrativo especial y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en estas bases, y para lo no previsto en ellas, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1º de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL ALCALDE,

Fdo. : Alfred Remolar Franch
(Documento firmado electrónicamente al margen).

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido revisadas por



mí, la Secretaria General, siendo conformes con la normativa vigente.

Fdo: Carmen Lázaro Martínez.
Secretaria General
(Documento firmado electrónicamente al margen).

.- ANEXO I.-

.- DOTACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA LA GESTIÓN DEL BAR DE LA PSICINA MUNICIPAL (POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO).-

- CAFETERA.
- MESAS Y SILLAS.
- BOTELLERO.
- FRIGORÍFICO.



.- ANEXO II.-

D.....CON DNI.....Y

DOMICILIO ENDE.....

DECLARA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA

CONTRATAR ENNUMERADAS EN LOS ARTÍCULOS 60 AL 64 DEL TRLCSP, ASÍ COMO QUE SE

ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y

CON LA SEGURIDAD SOCIAL, INCLUIDAS LAS DEL AYUNTAMIENTO DE BETXÍ Y CON LA

SEGURIDAD SOCIAL, IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Betxí, a de de 2016.



.- ANEXO III-

.- DOCUMENTO PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA FINANCIERA.-

D./D^a....., en su calidad de
..... del Banco /Caja de Ahorros.....

INFORMA:

Que la capacidad económica de puede
garantizar el buen fin de la operación financiera del objeto del contrato de adjudicación del Bar de la
Piscina Municipal según las Bases reguladora de la adjudicación del Bar de la Piscina Municipal de
Betxí.

Fdo:

Fecha y firma de la entidad financiera.



.- ANEXO IV.-

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con CIF núm. _____,) y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, _____, núm. _____, de _____

Habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del **SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BETXI**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros por temporada, que abonaré al Ayuntamiento en los plazos indicados en este Pliego.

_____, ____ de _____ de 2016.



AJUNTAMENT
DE BETXÍ

Secretaria General
Activitats

Firma del candidat (de todos los integrantes en caso de tener prevista la constitución de U.T.E.).